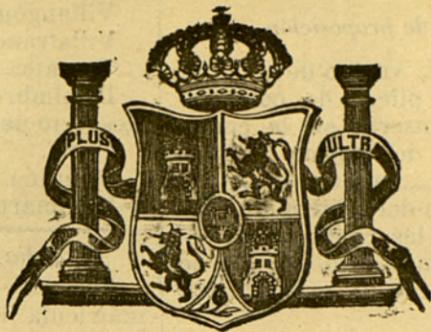


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas
Por seis meses.	9'10 >
Por tres id....	4'90 >



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año....	20 pesetas
Por seis meses.	10'65 >
Por tres id....	6 >
Números sueltos,	0'25 >

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 330.)

COMISIÓN PROVINCIAL.

Habiendo acordado esta Corporación, en sesión de 20 del corriente, contratar en pública subasta la compra del papel que se destina á la impresión del Boletín oficial de la provincia, con sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, acordó que se anuncie dicha subasta para conocimiento de las personas que quieran presentar proposiciones al efecto.

Burgos 24 de Noviembre de 1902. —El Vicepresidente, Manuel Chico. P. A de la C. P. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

Pliego de condiciones.

1.^a Se saca á pública subasta el papel para la impresión del Boletín oficial de la provincia, por término de un año, á contar desde primero de Enero de 1903 hasta 31 de Diciembre del mismo año.

2.^a El papel ha de ser de la clase de continuo, de pasta limpia, sin mezcla de kaolin ni tierras de ninguna especie, de marca de 61 por 41 centímetros el pliego, empaquetado por resmas de 500 pliegos, de peso de siete kilogramos cada una y doblado por cuadernillos de cinco pliegos.

3.^a Se fija como precio máximo el de cuatro pesetas diez céntimos cada resma.

4.^a El número de resmas que puede necesitarse en el año será de 900 á 1200.

5.^a El contratista no podrá exigir que se le tomen más resmas que las que se hayan necesitado en el año para el servicio que se subasta.

6.^a Se suministrará el papel por entregas mensuales de 60 resmas, en los cuatro primeros días del mes, ó á los ocho días de recibido un pedido de dicha cantidad.

7.^a Serán de cuenta del contra-

tista los gastos que ocasione su conducción hasta colocarlo en la Imprenta provincial.

8.^a Se adjudicará este servicio al licitador que haga proposición más ventajosa, apreciada ésta por el precio y por la clase de papel que ofrezca, según muestra que deberá presentar en el acto de la subasta, con el sello de la fábrica y con su firma, para que pueda cotejarse con el papel de las resmas.

9.^a La Corporación se obliga á abonar el precio del papel rematado á medida que se vayan haciendo las entregas parciales del mismo.

10. Los que intenten presentarse como licitadores deberán acreditar con la carta de pago correspondiente de la Caja sucursal de Depósitos de esta Capital, ó de la Depositaria de fondos provinciales, la fianza provisional del 5 por 100 del imperte del tipo de la subasta ó sea la cantidad de 220 pesetas, quedando obligado el adjudicatario á constituir en la misma Caja ó Depositaria el 10 por 100 del importe de la adjudicación, dentro de los cinco días siguientes al en que se le hubiera notificado la adjudicación definitiva del remate.

11. La subasta tendrá lugar por medio de proposiciones, presentadas en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello de la clase undécima y ajustadas al modelo que se inserta á continuación, acompañando la cédula personal y el resguardo del depósito provisional á que se refiere la condición anterior.

12. El acto del remate se verificará en el salón de actos públicos de la Diputación el día 29 de Diciembre próximo, á la hora de las doce, bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó del Vocal de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por dicha Corporación y del Secretario de la misma, con sujeción á las prescripciones del Real decreto de 20 de Abril de 1900, quedando sujeto el rematante por el no cumplimiento de su compromiso á las responsabilidades establecidas por el citado Real decreto.

13. El rematante satisfará todos los gastos que ocasione la subasta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., provisto de cédula personal que acompaña,

se compromete á suministrar el papel necesario para la impresión del Boletín oficial de esta provincia por término de un año, que empezará á contarse desde 1.^o de Enero de 1903 hasta el 31 de Diciembre del mismo año, con estricta sujeción á las condiciones publicadas en el Boletín oficial de... de....., del corriente año, por la cantidad de..... (en letra) cada resma, acompañando al efecto el talón correspondiente del depósito que se exige.

(Fecha y firma.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Roa.

D. Manuel Arroyo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita á Luis Requejo, vecino que fué de Navay en la actualidad de ignorado paradero, para que comparezca inmediatamente en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue sobre abandono de la niña Claudia Pérez, que sacó de la Casa-Hospicio de la ciudad de Valladolid, apereciéndole que de no hacerlo incurrirá en las responsabilidades que la ley determina.

Dado en Roa á 21 de Noviembre de 1902.—Manuel Arroyo.—Por su mandado, Laureano García.

Haro.

D. Santiago del Valle y Aldabalde, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Santiago Manso, cuyo segundo apellido y paradero se ignora, de unos 25 á 26 años de edad, de estatura baja, picado de viruelas, con una imperfección en uno de los dedos de la mano que le impide doblarlo y que viste pantalón de paño color café claro y blusa azul, natural de Belorado, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre estafa de varias prendas á Blas Diez Benito, vecino de Leiva, á cuyo servicio se hallaba el día 24 de Septiembre último, con aperecimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

A la vez se ruega á todas las Autoridades y se encarga á los Agen-

tes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Santiago, y si fuere habido le conduzcan en clase de preso á la cárcel de este partido.

Dado en Haro á 20 de Noviembre de 1902.—Santiago del Valle.—Por mandado de su Sría., Eloy Martínez

Quintanatoranco.

D. Jorge García y García, Secretario en funciones del Juzgado municipal de esta villa,

Hago saber: que por providencia del Sr. D. Fidencio Casillas Ruiz, Juez municipal de esta villa, dictada con fecha 22 del corriente, en los autos á instancia de D.^a Petra Saez Espinosa, vecina de Pradoluengo, contra D.^a Juliana Castrillo Saez, de esta vecindad, sobre pago de 815 reales, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Una tierra dentro del término de esta jurisdicción y pago de Valdivielso, de nueve celemines, tasada en 50 pesetas.

Otra en las Tiendas, de seis, en 25.

Otra en las Trabancas, de diez, en 30.

Otra á San Salvador, de ocho, en 50.

Otra en el Ponzo, de dos, en 20.

Otra á Penasquillas, de seis, en 25.

Cuyas fincas han sido embargadas como de la propiedad de la deudora D.^a Juliana Castrillo y se venden para pagar á D.^a Petra Saez Espinosa la cantidad antes indicada y las costas, debiendo celebrarse el remate el día 3 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y sin que antes se haya consignado el 10 por 100 por lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Quintanatoranco 24 de Noviembre de 1902.—El Secretario en funciones, Jorge García.—V.^o B.^o—El Juez municipal, Fidencio Casillas.

D. Jorge García y García, Secretario en funciones del Juzgado municipal de esta villa,

Hago saber: que por providencia del Sr. D. Fidencio Casillas Ruiz, Juez municipal de esta villa, dictada con fecha 22 del corriente,

en los autos á instancia de D.^a Petra Saez Espinosa, vecina de Pradoluengo, contra D.^a Juliana Castrillo Saez, que lo es de esta localidad, sobre pago de 950 reales, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Una tierra en este término jurisdiccional y pago de Valdurebo, de nueve celemines, tasada en 100 pesetas.

Otra en el mismo pago, de dos, en 25.

Otra á Fuente Palomas, de seis, en 30.

Otra al Prado, de dieciseis, en 100.

Cuyas fincas han sido embargadas como de la propiedad de la deudora D.^a Juliana Castrillo Saez y se venden para pagar á D.^a Petra Saez Espinosa la cantidad antes indicada y las costas, debiendo celebrarse el remate el día 4 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y sin que antes se haya consignado el 10 por 100 por lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Quintanalaranco 24 de Noviembre de 1902.—El Secretario en funciones, Jorge García.—V.^o B.^o—El Juez municipal, Fidencio Casillas.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Villadiego.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, fecha 16 del actual, se saca á pública subasta, para todo el año próximo de 1903, la cobranza del arbitrio municipal por «Derechos de escarpia», establecido sobre los ganados que se sacrifiquen en el matadero público de esta villa, bajo el pliego de condiciones y tarifa que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

El remate tendrá lugar el día 14 de Diciembre próximo y en su caso el día 21 del mismo, de once á doce, en el salón de esta casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Teniente ó Concejal, en quien al efecto delegue aquel, asistiendo al acto otro Concejal designado por el Ayuntamiento y el Secretario de la Corporación y demás Concejales que voluntariamente deseen concurrir.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 400 pesetas consignadas en el presupuesto municipal, cuya cantidad se entregará en la Depositaria al finalizar cada mes, á razón de la dozava parte mensual.

El rematante se obliga á cumplir todas las cláusulas del contrato, sometiéndose á las disposiciones del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900 y á cuantas rijan sobre la materia de contratación con las Corporaciones municipales.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados antes de la citada hora de las doce, extendidas en papel de peseta, ajustadas al modelo que se inserta á continuación según las disposiciones del citado Real decreto é Instrucción, á las que se acompañará la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido el depósito de 20 pesetas, equivalente al 5 por 100 de la cantidad tipo de subasta, quedando obli-

gado el rematante á quien se adjudique ésta á presentar la fianza definitiva de 40 pesetas, ó sea el 10 por 100 del valor total de este contrato.

Modelo de proposición.

D. N. N. N., vecino de..... enterado del pliego de condiciones y tarifa inserta en la condición primera del mismo, ofrece la cantidad de..... pesetas (en letra,) por el arriendo del arbitrio de «Escarpia» sobre las reses que se degüellen en el matadero público de esta villa durante el próximo año de 1903.

(Fecha y firma del interesado.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y al objeto de que durante el plazo de diez días puedan presentarse las reclamaciones procedentes, pues pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, conforme establece el art. 29 de la Instrucción vigente.

Villadiego 22 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Feliciano Miguel.—El Secretario, Daniel de la Sierra.

Alcaldía de Bahabón de Esgueva.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expendir en esta localidad en el próximo año de 1903 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala consistorial de este municipio en los días 7 y 14 de Diciembre, á las diez de la mañana, advirtiéndose que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Bahabón de Esgueva 24 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Daniel Picón.

Igual anuncio hace el Alcalde de Santa Olalla de Bureba para los días 30 del actual y 7 de Diciembre, á las diez, á la venta exclusiva.

El de Susinos para el día 30 del actual, respecto de vino y aguardiente.

El de Rabanera del Pinar para los días 30 y 7, á las dos, respecto de vino y aguardiente á la exclusiva, y los demás artículos á la libre.

El de Santa Inés para los días 14 y 21, á las ocho, respecto de vino, aguardiente, aceite, carnes y sal á la exclusiva, y los demás artículos á la libre.

El de Castrillo de la Vega para los días 7 y 14, á las once, respecto de líquidos, carnes y sal á la exclusiva, y los demás artículos á la libre.

El de Cueva de Roa para los días 30 y 7, á las diez, respecto de carnes, aceites y aguardientes, á la exclusiva, y los vinos y harinas á la libre.

Alcaldía de Berzosa de Bureba.

Formados los repartimientos de contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año próximo de 1903, quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, con arreglo á lo dispuesto por el reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Berzosa de Bureba 23 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Julián del Olmo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Madrigal del Monte.
Olmos de la Picaza.
Royuela.
Palazuelos de Muñó.
Villangómez.
Villafranca Montes de Oca.
Tosantos.
Belbimbre.

Respecto de rústica y pecuaria:
Tapia.
Coculina.
Villamartin de Villadiego.

Alcaldía de Revilla-Cabriada.

Formada por esta Alcaldía la matrícula industrial para el próximo año de 1903, queda expuesta al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes puedan examinarla y hacer las reclamaciones que crean procedentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Revilla-Cabriada 23 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Ramón Arnaiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Tosantos.
Arenillas de Riopisuerga.
Belbimbre.

Alcaldía de Arcos.

Terminado el padrón de carruajes de lujo de este distrito para el próximo año de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este municipio por término de ocho días para que los contribuyentes interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Arcos 24 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Melquiades Saiz.

Alcaldía de Gredilla la Polera.

Aprobado el presupuesto municipal para el año de 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden examinarle los vecinos que lo tengan por conveniente y presentar contra el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Gredilla la Polera 20 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Casimiro Pérez.

Alcaldía de Revilla-Cabriada.

Se halla vacante la plaza de Ministrante de este pueblo, pudiendo los aspirantes á la misma, que por lo menos deberán llevar cuatro años de práctica y saber rasurar, solicitarla de esta Alcaldía en el término de veinte días, debiendo presentarse las instancias extendidas en papel de peseta ó reintegradas en igual cantidad y acompañadas de la correspondiente cédula personal.

Se advierte que el agraciado podrá contratar su servicio con 80 familias pudientes.

Revilla-Cabriada 23 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Ramón Arnaiz.

Alcaldía de Las Hormazas.

Según me participa la vecina de esta villa Alejandra Ortega Rodríguez, el día 16 del corriente se la desapareció del pueblo de Guadilla de Villamar una yegua de su propiedad, de las señas siguientes: de 3 años, alzada seis cuartas y media, pelo rojo, crin larga, cola recortada y herrada de las manos.

Se ruega á la persona que la haya recogido se sirva dar aviso á esta Alcaldía ó á su dueña, quien pasará á recogerla y abonará los gastos que haya originado.

Las Hormazas 24 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Simón Garcin

Alcaldía de Cascajares de la Sierra.

En la noche del día 18 del actual desapareció de este pueblo un caballo viejo de raza losina, pelo negro, de unas seis cuartas de alzada, con lunares blancos en la parte superior del cuello y hombros, fuerte de remos y con relajación en la pata derecha y grande inflamación.

Por tanto, se ruega á la persona en cuyo poder se encuentre se sirva dar aviso á esta Alcaldía con el fin de ponerlo en conocimiento de su dueño D. Aurelio Martínez Alcalde, vecino de este pueblo, el cual pasará á recogerle y abonará los gastos causados.

Cascajares de la Sierra 21 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Benito Hurtado.

ANUNCIOS PARTICULARES.

BANCO DE BURGOS.

Compra y venta de valores del Estado, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de valores en comisión en las Bolsas de Madrid, Barcelona y extranjero.

Compra de oro español y de toda clase de monedas y billetes extranjeros, así como de toda clase de cupones.

Cuentas corrientes, descuentos, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias.

Imposiciones y Caja de Ahorros.

4

IMPRENTA, ESTEREOTIPIA

Y OBJETOS DE ESCRITORIO DE POLO,

Lain-Calvo, 61, y San Lorenzo, 48, Burgos.

En este Establecimiento se hallan de venta los impresos para la formación de los Padrones y Listas Cobratorias de Cédulas personales y hojas para distribuir á los cabezas de familia, Padrones de habitantes con sus hojas y para el empadronamiento de Jurados y repartos y recibos de Consumos y Municipales.

En la misma casa encontrarán papeles de hilo y para cartas, sobres, tinta, plumas y demás objetos de escritorio.

4-4

El día 23 del actual desapareció de la manada del ganado mayor del pueblo de Iglesias una pollina de cinco cuartas de alzada, pelo de rata, de seis años, con un lunar blanco en el cuello y herrada de las manos. La persona que sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño Telesforo Sendino Pampliega, vecino de dicho pueblo.

El día 20 del actual desapareció del pueblo de Hontomin una pollina de cinco á seis años, de pelo negro claro, descalza de los cuatro remos, de cinco cuartas de alzada, con un lunar en la manzanilla izquierda y la lloran los ojos. Quien sepa su paradero se servirá avisar á su dueño Rufino Gómez, vecino de dicho pueblo.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos vecinales que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1902 á 1903, en virtud de la Real orden de 4 de Septiembre último, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el núm. 165 del Boletín oficial, correspondiente al día 19 del actual.

Núm. del catálogo.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas Número de árboles	Leñas Número de esteros	Tasación Pesetas.	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.				Plazo.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.			Tasa- ción. Pesetas.	Suma de las tasas. Pesetas.	
							Lanar.	Vacuno	Mayor.	Cerda.		Lanar.	Vacuno	Mayor.			Cerda.
457	M. de Castilla la Vieja.	Villalain y Visjueces.	Las Canales	»	70	140	La Canal.—N. monte particular, E. río, S. Canal Honda, O. monte particular.—Roza de mata baja de encina y roble dejando los mejores resalvos, leñas muertas y limpia de maleza.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
458	Idem.	Fresnedo.	Cueto	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
459	Idem.	Villalain	El Hayal	»	30	60	Cordillera.—N. monte particular, E. río, S. canal, O. Remolino.—Roza de mata baja de encina dejando resalvos y limpia de maleza.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
459	Idem.	Idem.	Rebollarejo	»	80	80	Extracción de leñas muertas y limpia de maderas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
461	Idem.	Visjueces.	El Rebollar	»	50	100	Rebollada.—N. Tras de la Piedra, E. La Presa, S. Los Brezales, O. Las Huertas.—Roza de mata baja de encina dejando los mejores resalvos y arranque de tocones viejos.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
462	M. de Cuesta-Urria.	Hierro.	La Calera	»	30	30	Leñas muertas y rodadas y maleza.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
465	Idem.	Quint.ª Montecabezas.	Loma Redonda	»	30	60	Leñas muertas y rodadas y maleza.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
466	Idem.	Quintanillas	El Orón	»	30	30	Roza de argoma y otras maderas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
467	Idem.	Extramiana	San Román	»	50	50	Leñas muertas y rodadas y maleza.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
468	Idem.	Lechedo.	Valderrumiel	»	30	60	Extracción de leñas muertas y limpia de maleza.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
469	Merindad de Montija.	La Merindad.	Cernejá	»	500	500	Penilla Blanca.—N. y E. río, S. sierra, O. El Cabrero.—Arranque de tocones viejos, leñas muertas y rodadas y hojada.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
470	Idem.	Quintanilla de Pienza.	Dehesa Revilla	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
471	Idem.	Gayangos	Llanos	»	60	120	El Mazo.—N. La Rebolleda, E. y S. camino, O. raya de Bedón.—Leñas muertas y rodadas y roza de brezo y mata baja de roble.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
471	Idem.	Idem.	Idem.	»	50	50	El Mazo.—Roza de brezo y argoma para tejera.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
472	Idem.	Loma y Villalázara	El Olmillo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
473	Idem.	Bercedo.	Peña	»	50	50	El Callejón.—N. y E. Raya de Mena, S. Peña, O. Santa Marina.—Arranque de tocones viejos, leñas muertas y hoja seca.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
474	Idem.	Revilla de Pienza.	Rebollar y Peñalón	»	20	40	El Lomo.—N. páramo, E. fincas, S. Castrejón, O. carretera.—Roza de mata baja de roble y limpia de maleza.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
475	Idem.	La Merindad.	Rupando	»	100	100	Las Gandarillas.—N. raya de Mena, E. arroyo, S. Cabaña, O. El Campo.—Arranque de tocones viejos y limpia de maderas y hoja seca.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
476	M. de Sotoscueva.	Butrera	Ahedo	»	60	60	Carasol.—N. raya de Hornillayuso, E. carretera, S. camino, O. raya de Linares.—Roza de mata baja de encina dejando los mejores resalvos.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
477	Idem.	Redondo y Herrera	Covacho	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
478	Idem.	Quisicedo y otros.	La Cueva	»	70	120	Arranque de tocones viejos, leñas muertas y rodadas y hoja seca.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
479	Idem.	Quint.ª Sotoscueva.	La Dehesa	»	100	200	Arranque de tocones viejos, leñas muertas y rodadas, limpia de maleza y hoja seca, sitio Los Pendios.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
480	Idem.	Quint.ª del Rebollar.	Idem.	»	20	40	Dehesa.—Arranque de tocones viejos, leñas muertas y hoja seca.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
481	Idem.	Quisicedo	Idem.	»	30	60	Extracción de leñas muertas y rodadas, arranque de tocones viejos y limpia de maleza y hoja seca.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
482	Idem.	Rebollar.	Idem.	»	40	80	La Escampada.—N. El Arroyo, E. Acinates, S. La Linea, O. Alsel.—Extracción de leñas muertas procedentes de un quemado y hoja seca.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
483	Idem.	Villabáscos	Idem.	»	20	40	Arranque de tocones viejos, leñas muertas y hoja seca.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
484	Idem.	Pereda.	Encinar	»	100	200	Los Apayules y el Ciervo.—N. E. y S. fincas, O. raya de Hornillayuso.—Roza de mata baja de encina dejando los mejores resalvos.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
485	Idem.	Hornillalorre y Hornillalastra.	Escontrió	»	50	50	Las Cruces.—N. camino, E. corta anterior, S. Peña, O. sierra.—Arranque de tocones viejos, limpia de maderas y hoja seca.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
486	Idem.	Quintanilla y Cornejo.	Montemayor	»	180	180	Hayal.—N. Peña, E. raya de Redondo, S. Cuadernales, O. Lendesoto.—Extracción de leñas y hoja seca.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
487	Idem.	Bedón	La Rad.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
488	Idem.	Idem.	Regollo y Pando	»	100	200	Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones viejos y limpia de maderas, sitio Redondillas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
489	Idem.	Cogullos	Rosillo y la Mata	»	100	200	Cuesta Cordal.—Arranque de tocones viejos y maderas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

PARTIDO JUDICIAL DE VILLARCAJO.—(Continuación.)

490	Mer. de Sotoscueva...	La Parte y otros.....	Sabal.....	120	180	70	150	20	40	370	550
491	Idem.....	Hornillayuso.....	Sierra y Cueto.....	»	50	60	40	20	»	140	240
492	Idem.....	Hornillatorre.....	Valdearriba.....	»	100	50	40	20	10	200	400
493	Idem.....	Redondo y otros.....	Valmayor.....	»	150	60	40	20	20	400	580
494	Mer. de Valdeporres.....	Busnela.....	Canducios.....	»	»	10	10	10	»	100	200
495	Idem.....	Dosante.....	La Dehesa.....	»	50	20	10	10	»	100	200
496	Idem.....	Rozas.....	Idem.....	»	100	20	10	10	»	100	200
497	Idem.....	Robredo de las Puebas.....	Idem.....	»	»	20	10	10	»	100	200
498	Idem.....	Santelices.....	Idem.....	»	40	20	10	10	»	30	30
499	Idem.....	Valdeporres y Sotoscueva.....	La Engaña.....	»	240	150	50	70	»	200	440
500	Idem.....	Pedrosa de Valdeporres.....	Esilla de Quiebracaujos.....	»	100	10	»	20	»	40	140
501	Idem.....	Pedrosa.....	Ladrero.....	»	50	10	»	10	»	60	110
502	Idem.....	Villavés.....	Idem.....	»	50	20	20	»	»	300	400
503	Idem.....	San Martín.....	Trasoto ó Encinar.....	»	50	20	10	20	»	120	220
504	Idem.....	Mer. de Valdeporres.....	Paño.....	»	»	40	20	20	»	230	230
505	Idem.....	Idem.....	Río Nela.....	»	500	150	50	30	»	1000	1500
506	Idem.....	Idem.....	Rozas.....	»	200	30	20	20	»	100	340
507	Idem.....	Leva.....	Soto y Linares.....	»	60	100	50	20	10	100	220
508	Mer. de Valdivielso.....	Hoz.....	Haedo.....	»	100	140	130	40	»	380	480
509	Idem.....	Población y Arroyo.....	Idem.....	»	100	100	100	30	»	60	160
510	Idem.....	Haedo del Butrón.....	Aluengo.....	»	100	600	300	50	30	500	600
511	Idem.....	Porquera.....	Idem.....	»	100	180	50	20	»	180	280
512	Idem.....	Valdenoceda y Quintana.....	Arzaido y las Hayuelas.....	»	»	300	250	40	»	100	100
513	Idem.....	Tartalés.....	Borcus.....	»	100	90	40	20	»	400	600
514	Idem.....	Herrera.....	Canalejas.....	»	30	40	30	20	»	40	70
515	Idem.....	Valdenoceda y Quintana.....	Castro y Mazorra.....	»	100	300	250	40	»	1000	1100
516	Idem.....	Dobro.....	Grande y Gredilla.....	»	60	400	»	50	20	400	520
517	Idem.....	Tartalés de los Montes.....	El Hayadal.....	»	»	90	40	20	»	80	80
518	Idem.....	Condado.....	Lanchares.....	»	50	120	70	10	»	390	490
519	Idem.....	Madrid de las Caderechas.....	El Mazo.....	»	100	180	40	70	»	270	470
520	Idem.....	Porquera.....	La Nava.....	»	40	150	50	10	»	280	360
521	Idem.....	Prado de la Isa.....	Panizares.....	»	60	180	50	60	»	370	490
522	Idem.....	Escobados de Arriba y Villalba.....	El Robledal.....	»	40	150	»	20	»	80	160
523	Idem.....	Huésped.....	Idem.....	»	40	100	50	20	10	80	170
524	Idem.....	Villalta y otros.....	Idem.....	»	70	100	50	20	»	90	170
525	Idem.....	Valdenoceda.....	Trascastro.....	»	»	100	»	30	»	300	440
526	Idem.....	Valderrama.....	La Barranca.....	»	160	300	250	40	»	250	250
527	Idem.....	Villanueva.....	Cornillos.....	»	30	360	200	60	»	500	660
528	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	60	40	30	»	300	330

Nota.—Terreno acotado en todos los montes, los tallares y quemados.

(Continuará.)